



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 11 de marzo 2025

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS ESENCIALES RECURRENTE DEL SECTOR CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La cual se identifica con el número:

389

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


Aprobó: Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico 
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos 



Nit 806-005-597-1

ORDENANZA No **389** DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS ESENCIALES RECURRENTES DEL SECTOR CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo de la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, que se generen como resultado de la celebración de los contratos que a continuación se detallan, imputando el gasto total con cargo al presupuesto de las vigencias fiscal 2026 y 2027, en los porcentajes y cuantías que a continuación se relacionan así:

Nº	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS (En Pesos)	APROPIACIÓN VIGENCIA 2025	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (En Pesos)	
				2026	2027
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, SERVICIOS GENERALES, CAFETERIA Y JARDINERÍA A TODO COSTO (EQUIPOS Y MAQUINARIA) EN LA MODALIDAD FIJA Y MOVIL REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$ 9.125.671.615	\$ 2.183.838.294	\$ 3.269.861.078	\$ 3.671.972.244
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE EL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA CON ARMA, SIN ARMA, CANINA, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	\$ 9.300.000.000	\$ 2.500.000.000	\$ 3.300.000.000	\$ 3.500.000.000
3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA CON IMPRESIÓN Y EMPAQUE A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, NECESARIA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR	\$ 2.800.000.000	\$ 800.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las incorporaciones, sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución de los contratos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios, en las modalidades que correspondan, mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, una vez comprometidos los recursos objeto de la presente autorización de vigencias futuras, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los once (11) días del mes de marzo de 2025


ALONSO JOSÉ DEL RÍO JIMÉNEZ
Presidente


KATERINE GARCÍA MARRUGO
Secretaria General



Nit 806-005-597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS ESENCIALES RECURRENTE DEL SECTOR CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Comisión de hacienda: 28 de febrero de 2025

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 11 de marzo de 2025

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C a los once (11) días del mes de marzo de 2025

KATERINE GARCIA MARRUGO

Secretaria General